

Expte.:SESP-18-007

Sección de CONTRATACIÓN

Resolución de 18 de julio de 2018

por la que se autoriza, se dispone el gasto, se ordena la ejecución y se nombra el director.

SGT/AG/SC

RESOLUCIÓN

VISTO el Informe-Propuesta del Jefe de Servicio de Control y Ordenación de Superficies, para el encargo a la empresa SERPA, S.A del servicio técnico consistente en la **"REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE APOYO A LA REALIZACIÓN DE CONTROLES SOBRE EL TERRENO DE LAS AYUDAS DE LA PAC DURANTE EL AÑO 2018 EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS"**, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero Con fecha 02 de abril de 2018, tiene entrada en la Sección de Contratación de esta Consejería el informe propuesta del Jefe de Servicio de Control y Ordenación de Superficies, con el conforme del Director General de Ganadería, proponiendo el encargo del citado servicio a la empresa publica SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A. (SERPA, S.A), en su calidad de servicio técnico de la Administración, con un presupuesto de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (249.776,22 €)**, todo ello conforme a tarifas aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno. El plazo de ejecución del presente encargo será de SEIS (6) MESES desde la fecha en que se ordene su ejecución.

Segundo.- Por Resolución de fecha 29 de mayo de 2018 se autoriza el inicio, se aprueban el Presupuesto y los Pliegos de Prescripciones Técnicas que han de regir el citado encargo. Con fecha 4 de julio de 2018 se modifica dicha Resolución y se aprueba nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tercero.- El gasto se pretende financiar con cargo a la Aplicación Presupuestaria 19.02.712F.227.006 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2017, prorrogados para el 2018 por Decreto 91/2017, de 28 de Diciembre, expediente "RC 1900003261 y cuyo pago se realizará mensualmente en función de los trabajos realizados. Todo ello de acuerdo con el artículo 13.1 del Decreto 50/2004, de 3 de junio, sobre régimen jurídico, económico y administrativo de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. (SERPA).

Cuarto.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de marzo de 2016, se aprueban las tarifas a percibir por la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. (SERPA, S.A.).

Quinto.- Por parte del Servicio, se propone como Director del encargo de referencia a **Dº Jesús Presno Pérez**, Jefe de Servicio de Control y Ordenación de Superficies.

Sexto.- Sometido el expediente a fiscalización previa de la Intervención Delegada, con fecha 6 de julio de 2018 se formuló nota de reparos al mismo. Planteado por la Consejería procedimiento de resolución de discrepancias ante la Intervención General al amparo de lo establecido en el artículo 58 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, con fecha 18 de julio de 2018 se fiscalizó de conformidad el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley del Principado de Asturias 7/2002, de 24 de junio, autorizó al Consejo de Gobierno la creación de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A., como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias y de las entidades locales del Principado de Asturias que suscriban los correspondientes convenios con tal finalidad con la Administración del

Principado de Asturias, y la actuación propuesta se considera, encaja dentro de las enumeradas en el artículo 3 b) de la citada ley.

Segundo.- Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- El artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, atribuye a los Consejeros la competencia para autorizar y disponer los gastos propios de los servicios a su cargo hasta el límite de 300.000€, según redacción dada a este artículo por el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017, prorrogados para el 2018 por Decreto 91/2017, de 28 de Diciembre.

Cuarto.- La titular de la Consejería a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias, es competente para entender y resolver sobre el presente expediente.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los titulares de las Consejerías podrán avocar para sí las competencias delegadas cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. Estando escindidas las competencias en virtud de la citada delegación, para la designación de los directores facultativos, concurren razones de carácter técnico-jurídico que aconsejan la avocación.

En consecuencia con cuanto se ha dejado expuesto, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- AUTORIZAR y DISPONER un gasto por importe de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (249.776,22 €)**, con cargo a la aplicación Presupuestaria 19.02.712F.227.006 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2017, prorrogados para el 2018 por Decreto 91/2017, de 28 de Diciembre, "RC" 1900003261 para la ejecución del encargo, a la empresa pública **SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S. A. (SERPA)**, consistente en la **"REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE APOYO A LA REALIZACIÓN DE CONTROLES SOBRE EL TERRENO DE LAS AYUDAS DE LA PAC DURANTE EL AÑO 2018 EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS"**.

SEGUNDO.- ORDENAR la ejecución del servicio de referencia, a la citada empresa pública **SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S. A. (SERPA, S.A)**, con C.I.F.: **A-74061177** y domicilio en la calle Luis Moya Blanco, nº 261, Laboral Ciudad de la Cultura (33203-Gijón), con un plazo de ejecución de **SEIS (6) MESES** desde la fecha en que se ordene su ejecución.

TERCERO.- AVOCAR la competencia delegada que el titular de la Dirección General de Ganadería ostenta por delegación, en virtud de la Resolución de esta Consejería de fecha 11 de septiembre de 2015, apartado cuarto letra l) (BOPA de 28-09-2015).

CUARTO.- NOMBRAR como Director del citado servicio a **Dº Jesús Presno Pérez**, Jefe de Servicio de Control y Ordenación de Superficies.

QUINTO.- Notificar a los interesados este acto el cual pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, los interesados podrán ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.



Oviedo, a 18 de julio de 2018
LA CONSEJERA

Jesús Álvarez

M^o Jesús Álvarez González

